

## SESIONES ORDINARIAS

2006

## ORDEN DEL DIA N° 972

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 21 de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 2 de octubre de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo. (147-S.-2006.)

Buenos Aires, 30 de agosto de 2006.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza - Riachuelo, convenio de préstamo 1.059-AR BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.  
*Juan Estrada.*

## FUNDAMENTOS

*Expediente O.V.D.-568/04*

Oportunamente el Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 280-S.-02 por la que solicitó al Poder Ejecutivo nacional (PEN) informe sobre las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación (AGN), que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31/12/99 y 31/12/00 del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Río Matanza-Riachuelo y sobre las medidas adoptadas para la determinación del eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse derivado y la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

La Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM) responde al requerimiento parlamentario mediante nota 2.087/03, a la que adjunta nota 286/04 suscrita por el director ejecutivo del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (CEMR).

En dicha nota, el CEMR manifiesta que la actual gestión, que asumió en el segundo semestre de 2003, carece de elementos para poder brindar una opinión o informe sobre lo actuado en los ejercicios finalizados al 31/12/99 y 31/12/00. Expresa asimismo, que la actual gestión brindó un apoyo integral a la AGN para la auditoración de los ejercicios 2001 y 2002, poniendo a su disposición toda la documentación requerida y que las recomendaciones y ajustes sugeridos fueron volcados en los estados financieros (EE.FF.) al 31/12/02.

*Expediente O.V.-376/04 - Resolución 96/04 de la AGN*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación se señala:

1) Con respecto al requerimiento realizado por la AGN a los asesores legales del CEMR, se informó mediante providencia judicial DGAJ 895 de fecha 13/4/04, que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo de referencia en el sistema *Advocatus Plus* de esa dirección de gestión y control judicial. No obstante, solicita al CEMR proporcionar mayores datos para individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR.

Al respecto, por nota 10 a los estados financieros, el comité informó sobre las contingencias que están en su conocimiento, a saber:

- "El reflotamiento, la extracción y la disposición final del remolcador 'Guaycurú' " - expediente 10.225/00-CEMR (Raúl Negro Cía. S.A.).

Mediante resolución 2/03 del miembro coordinador del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica, fue rescindido el contrato 7/01 CEMR, Trabajos de Reflotamiento, Remoción y/o Extracción de Buques Hundidos y Obstáculos de la Cuenca Matanza-Riachuelo, "no obstante la firma en cuestión ofreció realizar el reflotamiento del barco "Guaycurú" manteniendo el valor del contrato original y renunciando a todo tipo de reclamo posterior sobre el contrato, el cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen DGAJ 15.996, de fecha 3 de diciembre de 2003, se expidió favorablemente".

Consultado al CEMR, informó por nota 244/04 de fecha 5/5/04 que:

"Actualmente se ha gestionado una compensación presupuestaria, cuya decisión administrativa fue firmada recientemente, que incluye los créditos presupuestarios para la firma de la aludida renegociación. Por lo tanto una vez recibida la referida decisión administrativa las actuaciones se encontrarían en condiciones de ser elevadas a consideración del miembro coordinador", "léase director nacional del proyecto".

A fecha de cierre de las tareas de campo no constaba la decisión administrativa mencionada precedentemente ni resolución definitiva sobre el tema en cuestión.

- "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales nueva sede del CEMR" - Ingeniería & Construcciones Ingeniero Pucciano, expediente CEMR 10.172/00.

Se informó que se encuentra "...en trámite un reclamo por intereses resarcitorios por mora en el pago de dos facturas, B 0001-00000269 del 28/5/01 y B 0001-00000337 del 25/9/01, por un monto total de \$ 93.524,88, expediente CEMR 10.172/00 "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales en la nueva sede del CEMR", contratista Ingeniería & Construcciones Ingeniero Luis F. Pucciano, del cual se realizó la pertinente liquidación en función del dictamen DGAJ 7 11.692 y se giraron las actuaciones al secretario de Obras Públicas para su consideración, por un monto total de \$ 32.135,35. A fecha de cierre no hay resolución definitiva".

2) A fecha de cierre de la presente auditoría no fue suministrada a la AGN la información solicitada por nota 37/2004 del 22/3/04 y reiterada por nota 16/2004 DCEERSI de fecha 28/4/04, a los asesores legales de la unidad ejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, respecto de litigios, reclamos y juicios pendientes así como también de otros hechos que podrían originar obligaciones al programa. Al respecto, por nota 332 DGHIDR 2004, del 13/5/04, el representante del GCBA ante el CEMR indica en lo atinente a litigios que, a excepción de los reclamos relacionados con la redeterminación de precios para las cuencas G, C, Z4 y "Resto de área sur", y los reclamos relacionados con el reconocimiento de intereses por mora en los pagos (todos realizados en sede administrativa), no se tomó conocimiento de otros tipos de reclamos (tal situación no fue cuantificada).

Además, solicitó información ante la Asesoría Legal de Infraestructura y Planeamiento del GCBA y no recibieron respuesta. Agrega que la dependencia no tiene conocimiento de otros hechos que generen obligaciones para el proyecto. Según consta en nota 323-DGHIDR-2004 de fecha 13 de mayo, la UE del GCBA informó que de las cuatro obras iniciadas e interrumpidas desde el año 2002, para el "Resto de área sur" se envió el 26/4/04 al CEMR la documentación

respaldatoria necesaria a fin de solicitar la no objeción del banco al acuerdo de redeterminación de precios convenido con la empresa DYCASA S.A. Además, con las empresas restantes informan que se han iniciado las tratativas, en el marco del decreto del PEN 1.295/02, para la redeterminación de precios que permita el reinicio y finalización de las obras, o bien la rescisión de los contratos y el inicio de nuevos contratos.

3) No fue suministrada confirmación de la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relativa a los pagos efectuados a través de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) correspondientes al ejercicio sujeto a examen, solicitada por memorando 8 y 15 de fechas 12/4/03 y 18/4/03 y reiteradas por notas 56-2004-DCEE-SI y por notas 27/2004 DCEE-RSI de fechas 15/5/03 y 24/5/04, respectivamente.

No obstante la Unidad Ejecutora (UE) del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mediante nota 342-DGHIDR-2004, dice haber solicitado tal información a la Dirección General de Tesorería (órgano rector en el sistema de pagos del Gobierno de la Ciudad), no habiendo recibido respuesta. Cabe aclarar que sólo se han verificado los pagos que fueran oportunamente suministrados a la AGN por dicha unidad y que contaban con la totalidad de la documentación respaldatoria (copia fiel de los originales que obran en poder de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

4) Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge que, el Servicio Administrativo Financiero (SAF), no realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Por nota 411/03 del 12/11/03 el comité da cuenta de lo observado y comunica que se está gestionando ante la Oficina Nacional de Presupuesto una apertura programática que contemple una actividad para gastos propios del préstamo y otra para los gastos de orden operativo.

Al respecto, el CEMR en el presente ejercicio ha deducido erogaciones correspondientes a honorarios abonados a través del citado SAF durante el ejercicio auditado por un valor de \$ 250.649,86 (rubro Administración del Proyecto del Activo) por no formar parte del proyecto, procediendo a registrar solamente aquellos contratos que fueron afectados al programa BID 1.059/OC-AR. Respecto de la cuenta Administración del Proyecto se desafectaron de la misma \$ 87.128,98 (importes devengados al 31/12/02) correspondientes a gastos por vigilancia, alquiler de inmuebles, gastos por servicios públicos y varios. Durante el ejercicio 2003 sólo se contabilizan en la cuenta los contratos del personal y como gastos operativos, sólo los gastos bancarios, según se señala en nota 4 a los estados financieros.

Esto indica que la información financiera presentada a la AGN se determina a criterio del ejecutor – CEMR– y no se mantiene individualizado en for-

ma clara, precisa y uniforme aquellas erogaciones correspondientes exclusivamente al proyecto, la cual incluye gastos operativos y de inversión que hacen al funcionamiento del comité.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN puntualizó:

1) El importe de las inversiones con aporte local pendiente de reconocimiento por parte del BID asciende a fecha de cierre a \$ 2.987.762,20 correspondiente al presente ejercicio \$ 339.755,96<sup>1</sup> (CEAMSE protocolo III - anticipo financiero \$ 225.255,66 - Pucciano - expediente 10.172/00 - \$ 114.503,30).

(1) No fue informado al banco el detalle de los mismos para su reconocimiento. Tampoco se informó el contrato firmado con el CEAMSE (ejercicio 2002) correspondiente al Protocolo III por \$ 450.505,31.

2) En relación a la licitación pública 9/98 expediente 10.089/98 “Servicio de mantenimiento del espejo de agua - Río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda”, “...el Banco no se había expedido definitivamente en relación al saldo del fondo rotatorio pendiente de justificación de u\$s 217.501,24, que fue presentado en la solicitud de desembolsos N° 8, a través de nota CEMR 393/02 del 12/12/02, requiriendo la justificación de gastos efectuados en la obra “Servicio de mantenimiento del espejo de agua Río Matanza-Riachuelo” expediente 10.089/98, correspondiente a la inversión 12222100 Control Efluentes Industriales, contrapartida BID, con el fin de subsanar una diferencia por la variación en el tipo de cambio del dólar que, según informara el BID en nota CAR 4.171/2002, al 30/9/02 ascendía a u\$s 217.501,24”.

“En relación al tema el banco se encontraba a la espera del dictamen de auditoría sobre los EE.FF. del proyecto al 31/12/2002. Este comité a través de nota CEMR 276/04 reiteró al Banco Interamericano de Desarrollo la Solicitud de Justificación del Fondo Rotatorio por el importe de u\$s 217.501,24”. La información se encuentra registrada en los estados financieros citados en el apartado “Estados auditados”.

3) Como hechos posteriores al cierre se informó que:

a) Tal como se expone en nota 16 a los estados financieros, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante nota 101 -DGHIDR-2004 de fecha 17 de febrero de 2004 informa que se han presentado certificados de obra al CEMR por un total de \$ 676.114,96 correspondiendo al aporte BID \$ 558.772,62 y al aporte local \$ 117.342,34, correspondientes a los períodos febrero de 2002 hasta junio de 2003, solicitando reposición del fondo rotatorio a efectos de aplicarlo al pago de los mismos.

Por nota 330 DGHIDR 2004 de fecha 13/5/04 la UE del GCBA informa sobre los certificados pendientes de pago a fecha de cierre del ejercicio, 13 y 14 por un total de \$ 222.216,94, incorporando a la

cuenca C que, el CEMR no ha procedido a registrar atento que la información no reúne los requisitos para ser contabilizada.

Al respecto, la nota 330 DGHIDR-2004 informa sobre aquellos certificados aprobados por dicha unidad los que difieren de acuerdo con lo verificado por la AGN.

En primer lugar la UE asevera que no se encuentra aprobado ningún certificado de "Resto del área sur" cuyo contratista es DYCASA, por un total de \$ 398.177,91.

No obstante la AGN constató, sobre aquellos certificados que fueran suministrados por el CEMR, que de esa suma se encuentran aprobados los certificados 16 al 26 inclusive (\$ 23.422,23 cada uno), por un total de \$ 257.644,53. Tal verificación se constata porque cuentan con el visado respectivo del inspector de obra del GCBA.

Sobre el particular, existe una incongruencia entre lo informado por el representante del GCBA ante el CEMR, según lo señalado en su nota 342-DGHIDR-2004 de fecha 17/5/04 recibida por la AGN el 26/5/04 donde informa que: "En ese sentido aclaramos que se considera aprobado un certificado una vez visado e informado por el correspondiente inspector de obra y controlado por el titular de esta repartición.

"Respecto a los certificados impagos aprobados, todos ellos correspondientes al año 2002 o períodos anteriores, por razones de índole fáctica se los considera aprobados al contar con el visado del correspondiente inspector de obra" (concuera con lo verificado por la AGN y no con lo expuesto en su nota 330-DGHIDR-2004).

A dicha nota se adjunta el informe 94-IRAS- 04 de fecha 18/5/04, sobre la falta de aprobación de los certificados 16 al 32 del contratista DYCASA correspondientes al los períodos febrero de 2002 a junio de 2003, no los considera aprobados por esa inspección en razón que la superioridad no ha devuelto los mismos con las directivas solicitadas al respecto en el informe de elevación (en este caso, el inspector de obra avalaría lo expuesto en la nota 330 DGHIDR- 2004, considerando no aprobados los certificados de DYCASA por un total de \$ 398.177,91).

A fecha de cierre de las tareas de campo, la UE del GCBA no ha elevado ante el CEMR las facturas pendientes de pago presentadas por los contratistas. Tampoco informa el detalle pendiente de aquellas que le fueran presentadas, a saber: Gualtieri cuenca G \$ 161.643,21; Gualtieri cuenca Z4 \$ 116.293,84 y VIALCO S.A. cuenca C \$ 222.216,94.

No fueron puestos a disposición de la AGN las facturas respaldatorias presentadas por los contratistas. Tampoco obtuvo respuesta a las circularizaciones realizadas.

b) El 31/3/2004 ha operado el vencimiento del préstamo 1.059/OC-AR. A través de nota CEMR 197/03 del 15/7/2003 se ha solicitado al banco una prórroga de 24 meses, ratificada por nota CEMR 103/04 del 4 de marzo de 2004, solicitando prórroga hasta el 5/2/2005. El CEMR se encuentra gestionando una propuesta de reformulación del préstamo BID 1.059/OC-AR. La propuesta contempla un monto de financiamiento de u\$s 100.000.000, saldo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo luego que el decreto 808/2002 de fecha 13/5/2002 aprobó el contrato modificatorio ómnibus, suscrita entre la Nación Argentina y el BID, que redirecciona, entre otros u\$s 150.000.000 del programa.

La propuesta se sustenta en la necesidad de dar continuidad a las obras del Plan de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, iniciadas en oportunidad del otorgamiento del préstamo BID 1.059/OC-AR.

Cabe aclarar que el contrato de préstamo original en su anexo A "El proyecto" punto IV "Costo del proyecto y financiamiento" contempla dentro de Costos Directos: el Componente Control de Inundaciones (actualmente suprimido) y el Componente Drenaje Urbano (alcance reducido). En tanto, se ha incorporado un nuevo componente, Control Efluentes Cloacales, estos dos últimos conforman el mayor porcentaje del nuevo financiamiento. A la fecha, el CEMR no ha recibido respuesta del banco sobre el pedido de prórroga, tal situación se expone en nota 17 a los estados financieros.

No obstante lo expresado precedentemente, el proyecto continuó comprometiendo recursos, tal como se indica en el memorando dirigido a la dirección del programa, dado que se licitaron y se procedió a la revisión de la actuación de la Comisión Evaluadora de Antecedentes Empresarios Técnicos y Financieros y Gestión (sobre 1) para su no objeción ante el BID para el proceso licitatorio de los siguientes proyectos, obteniendo la no objeción del BID para los dos primeros:

–Etapa 1 Colector Tapiales-La Matanza.

–Etapa 1 Aliviador Oeste Arroyo Unamuno, Lomas de Zamora.

–Aliviadores Marco Avellaneda y Don Orión, Lanús.

–Etapa 1 Cuenca Maciel Riachuelo, Avellaneda.

Se elaboraron los proyectos y los pliegos correspondientes a las acciones del subproyecto de Obras y Acciones de Saneamiento Cloacal, identificadas como ampliación de redes cloacales primarias y secundarias en el municipio de La Matanza y la ampliación de la planta depuradora sudoeste, con la asistencia de la empresa concesionaria de los servicios de agua, sin costo para este comité. Los mismos se hallan elaborados y a la espera de la aprobación por parte del BID, para su no objeción.

Se elaboraron los pliegos de licitación correspondientes a la "Limpieza del espejo de agua", a fin de ampliar las tareas que actualmente se desarrollan, y a "Limpieza de márgenes", y se encuentran en proceso de formulación las obras y acciones consignadas en los restantes subproyectos.

Respecto de los pliegos de las obras correspondientes al subproyecto de Obras y Acciones de Saneamiento Cloacal, incluidas en la propuesta de reformulación del préstamo, los mismos se hallan elaborados y a la espera de la aprobación por parte del BID, para su no objeción.

4) Existen discrepancias entre la información expuesta en el estado citado en el apartado "Estados auditados", punto *b)*, y los detallados en los puntos *c)* y *d)*, respecto del total expuesto en las columnas "Ejercicio 2003" y "Acumulado al 31/12/03", "Financiamiento local", atento el ejercicio 2003 según detalle expuesto en los estados puntos *c)* y *d)* del apartado citado ut supra.

5) En el estado citado en "Estados auditados" punto *d)* en la columna ejercicio 2003 "Financiamiento local" de la categoría de inversión "Comisión de crédito" donde dice u\$s 2.001.691,78 debe leerse u\$s 206.016,54.

La AGN auditó a los siguientes estados:

*a)* Balance general al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

*b)* Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

*c)* Estado de inversiones del proyecto por categorías de inversión, al 31 de diciembre de 2003 (comparativo con presupuesto), expresado en dólares estadounidenses.

*d)* Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión (2 fojas) al 31 de diciembre de 2003, expresado en dólares estadounidenses.

*e)* Estado de inversiones acumuladas del proyecto por categorías de inversión al 31 de diciembre de 2003, expresado en pesos.

*f)* Notas anexas 1 a 17 que forman parte de los estados precedentes.

*g)* Memoria del ejercicio fiscal 2003.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo señalado en los apartados "Alcance del trabajo de auditoría" y "Aclaraciones previas", puntos 1) y 3), y excepto por lo expuesto en "Aclaraciones previas", puntos 4) y 5), los estados financieros identificados, presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones realizadas en dicha fecha.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del

examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/03 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN puntualizó:

1) El análisis del estado citado en el apartado "Aclaraciones previas" se centró sobre la información expuesta en la columna, "Inversiones correspondientes a la solicitud de desembolsos N° 9" (única del ejercicio 2003).

2) Se rinden gastos con una antigüedad de hasta 19 meses no respetando la periodicidad exigida por el BID (AF-100 y AF-300) para la recomposición del fondo rotatorio.

3) El banco no se ha expedido a fecha de cierre sobre el reconocimiento definitivo de Inversión BID Control de Efluentes Industriales que fuera realizada con aporte local por u\$s 217.501,24 e incluida en la solicitud 8 (licitación pública 9/98, expediente 10.089/98 "Servicio de mantenimiento del espejo de agua - Río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda"). Tal propuesta nace en relación a la diferencia causada por la variación del tipo de cambio del dólar y la necesidad de restablecer la misma a los efectos de poder continuar con la normal ejecución del programa. Cabe recordar que el banco, por nota CAR 4.757/02 del 28/11/02, autoriza dicho reconocimiento sujeto al dictamen de los auditores externos sobre la corrección, validez, acumulación adecuada y validación de la documentación de soporte de dichos gastos, procediendo el CEMR a registrar la compensación entre los aportes (BID y local) en el ejercicio 2002.

4) Respecto a la cifra de u\$s 30.013.056,36 expuesta en el estado citado en el apartado "Estados auditados" (columna "Aporte local"), si bien corresponde al aporte local reconocido por el BID, téngase en cuenta que no se efectuó la respectiva distribución por categoría de inversión.

La AGN auditó al cuadro de desembolsos, período comprendido, ejercicio 2003, expresado en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen" la AGN opinó que sujeto a lo expuesto en "Aclaraciones previas", punto 3); y excepto por lo señalado en el mismo apartado, punto 4), los estados identificados, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, resultan ser razonablemente confiables para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Durante el ejercicio finalizado el 31/12/03 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR BID suscrito el 5/2/98.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del programa donde señala observaciones y consecuentes recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno existentes en el Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (CEMR, Unidad de Preparación del Programa).

#### *Observaciones del ejercicio*

1. Contrato CEAMSE - Expediente 10.145/00. Protocolo III. Monto del contrato: \$ 450.505,31.

##### Observaciones:

1) No se encuentra acreditado en el expediente el contrato de locación de servicio con la empresa y/o empresas subcontratistas que debían realizar la recolección de los residuos peligrosos y/o especiales, y en consecuencia las condiciones de habilitación de la o las misma/s, en cumplimiento con la normativa vigente.

2) Tampoco se encuentra acreditado el contrato de locación de servicio con la empresa y/o empresas que debían realizar el transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales, y en consecuencia las condiciones de habilitación de la o las mismas.

3) No obra en el expediente documentación respaldatoria que dé cuenta de la justificación y aplicación del anticipo otorgado de \$ 225.252,66.

2. Expediente 10.089/98: "Servicio de mantenimiento del espejo de agua del río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda"; licitación 09/98.

En relación a la licitación pública 9/98 expediente 10.089/98 "Servicio de mantenimiento del espejo de agua - Río Matanza-Riachuelo - Tramo Camino de Cintura - Puente Avellaneda", el banco no se ha expedido a fecha de cierre sobre el reconocimiento definitivo de inversión BID que fue realizada con aporte local por u\$s 217.501,24, tal situación nace en relación a la diferencia causada por la variación del

tipo de cambio del dólar y la necesidad de restablecer el fondo rotatorio a los efectos de poder continuar con la normal ejecución del programa. Cabe recordar que el banco, por nota CAR 4.757/02 del 28/11/02 autoriza dicho reconocimiento sujeto al dictamen de los auditores externos sobre la corrección, validez, acumulación adecuada y validación de la documentación de soporte de dichos gastos, procediendo el CEMR a registrar la compensación entre los aportes (BID y local) en el ejercicio 2002.

En la nota 720 04-P y en los considerandos rectificados por la resolución 138/04, la AGN observó que sobre los gastos de contrapartida local no se mantiene una apertura presupuestaria programática del Servicio Administrativo Financiero (SAF), que identifique en forma clara y precisa las erogaciones correspondientes al proyecto, así como también el incumplimiento de varias cláusulas contractuales, siendo todo ello reiteración de ejercicios anteriores.

Por otra parte no fue suministrada la información solicitada a los asesores legales de la unidad ejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) respecto de litigios, reclamos y juicios pendientes, así como también de otros hechos que podrían generar obligaciones del programa.

El proyecto efectiviza los pagos a través de la cuenta única del tesoro del GCBA, no respetando la esencia de la apertura de cuentas separadas y no manteniendo información analítica actualizada y conciliada sobre el movimiento de los pagos canalizados a través del mismo.

En el 2004 fueron informadas pero no puestas a disposición, las facturas de los certificados de obra aprobados por el GCBA, correspondientes a los ejercicios 2002/03 por un total de \$ 676.114,96. El CEMR no ha procedido a registrar los mismos, atento que la información no reúne los requisitos para ser contabilizados.

La unidad ejecutora del GCBA no lleva registros contables de todos los movimientos operados por el proyecto de acuerdo con la normativa vigente y existen archivos incompletos (faltan órdenes de pago, facturas, extractos, recibos).

Asimismo, observó una falta de seguimiento, por parte del programa, del transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales que, de acuerdo al contrato de locación de servicios vigente con la empresa Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), ésta debía llevar a cabo.

Por último se destaca una fuerte subejecución del proyecto. En efecto, ello es así por cuanto el monto presupuestado del programa es de u\$s 250.000.000, firmado el 5/2/98, posteriormente a partir del decreto 808/02 se ha reducido el importe financiamiento a u\$s 100.000.000. El vencimiento del plazo de desembolsos, luego de las prórrogas otorgadas es el

5/2/2005 y lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 7.660.850,62, monto que incluye cargas financieras por u\$s 3.132.773,40.

*Expediente O.V.-255/05 - Resolución AGN 79/05*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que consideró necesarios.

1. Con referencia al requerimiento a los asesores legales del CEMR, informa mediante providencia judicial DGAJ 1.108 de fecha 17/3/05, que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo de referencia en el sistema *Advocatus Plus* de esa dirección de gestión y control judicial. No obstante, solicita al CEMR proporcionar mayores datos para individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR. Al respecto, por nota 10 a los estados financieros, el comité informa sobre hechos contingentes que están en su conocimiento, a saber:

- "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales. Nueva sede del CEMR" - Ingeniería & Construcciones Ingeniero Pucciano, expediente CEMR 10.172/00.

Se encuentra "...en trámite el reclamo por intereses resarcitorios" (por mora en el pago de dos facturas, B 0001-00000269 del 28/5/01 y B 0001-00000337 del 25/9/01, por un monto total de \$ 93.524,88); expediente CEMR 10.172/00 "Contratación de obra seca, equipamiento e instalaciones especiales en la nueva sede del CEMR", contratista Ingeniería & Construcciones Ingeniero Luis F. Pucciano, del cual se realizó la pertinente liquidación en función del dictamen DGAJ 7 11.692, mediante resolución 1/05 del miembro coordinador ingeniero Hugo Pablo Amicarelli, se autorizó y se

aprobó la liquidación y pago de los intereses reclamados por un monto de \$ 31.028,19. El comité se encuentra gestionando una compensación presupuestaria expediente - S01: 0008152/03 para hacer frente a dicho gasto en el ejercicio 2005. Este gasto no es elegible para el BID, por lo tanto, será financiado con otros aportes.

2. A fecha de cierre de la presente auditoría no fue suministrada la información solicitada por nota 73/2005 del 9/3/05 y reiterada por nota 36/2004 DCEE-RSI de fecha 22/3/05, a los asesores legales de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UE), respecto a litigios, reclamos y juicios pendientes así como también de otros hechos que podrían originar obligaciones al programa. Por nota 225-DGHIDR-2005 de fecha 6/4/05 de la Dirección General de Recursos Hídricos del GCBA se informa sobre la ubicación física de los expedientes correspondientes la Unidad Coejecutora del GCBA sin expedirse a lo solicitado por las notas precedentemente señaladas. Al respecto, por nota 332-DGHIDR-2004, del 13/5/04, que fue suministrada en atención a la auditoría de los EEFF 2003, el representante del GCBA ante el CEMR indicó que existían reclamos relacionados con la redeterminación de precios para las cuencas G; C; Z4 y resto de área sur, y los reclamos relacionados en relación al reconocimiento de intereses por mora en los pagos, todos realizados en sede administrativa. Sobre el particular, téngase en cuenta también lo expuesto por nota 18 a los estados financieros sobre el estado de situación de redeterminación de precios de obras interrumpidas de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

3. No fue suministrada confirmación de la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires relativa a los pagos efectuados a través de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) correspondientes al ejercicio sujeto a examen, solicitada por nota memo sup 1/2005 de fecha 10/3/2005 y reiterada por nota 37/05-DCEE-RSI de fecha 22/3/2005. La Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UEGCBA) por nota 182/05-DGHID de fecha 17/3/05 informa que el pedido ha sido cursado a la Dirección General de Tesorería de ese organismo rector en el sistema de pagos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no recibiendo a la fecha del presente respuesta alguna.

4. En respuesta al pedido de carta de gerencia (nota de la AGN 72-2005) correspondiente al ejercicio 2004, la UEGCBA mediante nota 207/DGHIDR/2005 señala que "suponiendo que la AGN ha tomado vista de la información contable financiera oportunamente enviada a ese comité por esta Dirección General de Hidráulica del GCBA la misma no contiene omisiones ni falsedades...", información considerada insuficiente atento a que no reúne las con-

diciones de lo requerido respecto de la documentación relevada, tanto en la sede de esa UEGCBA como en el CEMR (copias).

5. Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge que, según confirma el Servicio Administrativo Financiero (SAF), no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Lo expuesto se aclara en nota 17 a los estados financieros.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. El importe de las inversiones con aporte local pendiente de reconocimiento por parte del BID asciende a fecha de cierre a \$ 66.112.447,60 (corresponden a gastos del ejercicio \$ 63.124.685,40 que se desglosan así: CEAMSE Protocolo IV - Certificados de 1 a 10 - \$ 375.455,29; CEAMSE Protocolo III - Certificados 4, 5 y 6 - \$ 225.255. Aliviador arroyo Cildáñez, Cartellone S.A. - Certificados 1 a 17 - \$ 62.499.325,11; Contratista Raúl Negro y Cía. S.A. - \$ 24.650). Al respecto: informo al banco el detalle de las erogaciones para su reconocimiento, mediante nota CEMR 110/05 de fecha 18/2/05. A la fecha del presente el banco por nota CAR 1.726/2005 señala que no se ha expedido sobre el particular.

2. De lo expuesto en el anterior, tal como se manifiesta en nota 14 a los estados financieros, durante el ejercicio mediante nota CEMR 781/04 de fecha 29/12/04 se procedió al registro contable dentro del programa BID 1.059/OC-AR 2004 de los gastos correspondientes a la obra Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y de la avenida General Paz - Aliviador arroyo Cildáñez. Los mismos incluyen certificados de obra del período 2003 y 2004 pagados por el sistema financiero correspondiente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos (véase II-5 anterior) y no a la del programa.

3. El 5/2/03 (31/3/04 s/información del BID) ha operado el vencimiento original del préstamo 1.059/OC-AR. A través de nota CEMR 197/03 del 15/7/03 solicitó al banco una prórroga de 24 meses, reiterada por notas CEMR 103/04 del 4/3/04 y CEMR 126/05 del 24/2/05. El CEMR gestionó ante el BID sin respuesta del banco a la fecha, una propuesta de reformulación del préstamo BID 1.059/OC-AR. La nueva propuesta contempla un monto de financiamiento de u\$s 100.000.000, saldo luego que el decreto 808/2002 de fecha 13/5/2002 aprobara el contrato modificatorio ómnibus, suscrito entre la Nación Argentina y el BID, que redirecciona u\$s 150.000.000 del programa en cuestión a otras áreas de gobierno. La nueva propuesta se sustenta en la necesidad de dar continuidad a las obras del Plan de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, iniciadas en oportunidad del otorgamiento del préstamo BID

1.059/OC-AR. Cabe aclarar que el contrato de préstamo original en su anexo A “El proyecto” punto IV “Costo del proyecto y financiamiento” contempla dentro de costos directos: el componente control de inundaciones (actualmente suprimido) y el componente drenaje urbano (ahora con su alcance reducido). En tanto, la nueva propuesta incorpora un nuevo componente, Control Efluentes Cloacales, estos dos últimos conforman el mayor porcentaje del nuevo financiamiento. A la fecha, el CEMR no ha recibido respuesta del banco sobre el pedido de prórroga, tal situación se expone en nota 16 a los estados financieros. No obstante lo expresado precedentemente, en la citada nota a los estados financieros se señala que el proyecto continuó comprometiendo recursos, conforme también se indica en la memoria del presente ejercicio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de auditoría” y “Aclaraciones previas” los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo al 31 de diciembre de 2004, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en dicha fecha de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR, del 5/2/98.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de desembolsos por el ejercicio finalizado el 31/12/04 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el análisis de documentación respaldatoria, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios en las circunstancias.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

1. El análisis del estado de desembolsos anterior se centró sobre la información expuesta en la columna "Recategorización nota CAR 2.817/04 y justificación solicitudes 7 y 8 nota CAR 5.792/04 sobre ajuste contra solicitud ex 9". No se efectuaron desembolsos en el presente ejercicio.

2. De acuerdo a la nota CAR 2.817/04 informa que de la solicitud de fondos 9 por u\$s 662.626,39 (ajuste de u\$s 94,46) ha sido reprocesada por el BID como solicitud 7 por u\$s 318.298,49 y 8 por u\$s 344.422,36. El BID mediante nota CAR 5.792/04 informa que las solicitudes 8 y 9 por el equivalente a u\$s 217.501,24 y u\$s 344.422,36, respectivamente, al corresponder a transacciones del Fondo rotatorio han combinado las mismas por lo que fueron reprocesadas como solicitud 8 por el equivalente a u\$s 561.923,60 e informa que la próxima transacción será la solicitud 9.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de desembolsos es razonablemente confiable para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) durante el ejercicio finalizado el 31/12/04 de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 1.059/OC-AR BID suscrito el 5/2/98.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

#### *Observaciones del presente ejercicio*

##### *1. Gastos de contrapartida local pendiente de reconocimiento por parte del BID*

El importe de las inversiones con aporte local pendiente de reconocimiento por parte del BID asciende a fecha de cierre a \$ 66.112.447,60, corresponden al presente ejercicio \$ 63.124.685,40 (CEAMSE, protocolo IV –certificados de 1 a 10– \$ 375.455,29 y protocolo III –certificados 4, 5 y 6– \$ 225.255; Aliviador arroyo Cildáñez, Cartellone S.A. –certificados 1 a 17– \$ 62.499.325,11; contratista Raúl Negro y Cía. S.A. \$ 24.650).

Sobre el particular:

a) Por nota 781/04 de fecha 9/12/04 del director nacional del proyecto (subsecretario de Recursos Hídricos) se procedió al registro dentro del programa BID 1.059/OC-AR de los gastos correspondientes a la obra Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y a la avenida General Paz". Los mismos incluyen certificados de obra de 2003 y 2004 pagados en esos períodos.

b) El detalle de los gastos para su reconocimiento como aporte local fue cursado al banco mediante nota CEMR 110/05 de fecha 18/2/05 (no incluye CEAMSE, protocolo III, contratado y certificado 4, 5 y 6 por \$ 225.255 y protocolo IV, contrato), fecha posterior a la de su registración contable en el proyecto (9/12/04).

c) Durante el ejercicio 2004 el BID mediante nota CAR 4.897/2004 de fecha 23/9/2004 informa no haber tomado conocimiento alguno sobre lo actuado por la Subsecretaría de Recursos Hídricos respecto de la contratación directa de la obra "Aliviador Cildáñez" asignada a la firma Cartellone S.A. por un monto de \$ 74.931.653,08 (sobre este punto se remite al punto b) 2) d), adelante).

La AGN recomienda registrar las operaciones en tiempo y forma, una vez cumplidos los requisitos formales necesarios (no objeción del banco respecto del reconocimiento de gastos locales consumados).

##### *2. Inversiones*

a) Expediente 10.145/2000. Convenio marco entre el Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo (CEMR) y el CEAMSE.

1. En varios casos las copias obrantes en las actuaciones no tienen la certificación de fidelidad respecto de su original mediante sello y firma de la autoridad competente (facturas obrantes a fojas 974/979).

2. A foja 909 obra nota CEMR 521/2003 del 30/12/03 mediante la cual el director ejecutivo del Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo se dirige a la señora gerente de Saneamiento Ambiental del CEAMSE y le manifiesta que el comité se encuentra tramitando el llamado a licitación pública por los servicios de limpieza del espejo de agua y de márgenes. No obstante y hasta tanto se sustancien tales contrataciones, solicita presupuesto mensual por 12 meses a fin de continuar las tareas de limpieza bajo las mismas condiciones descritas en el protocolo 3 (se hace saber que el protocolo 3 finalizó en fecha 23 de diciembre de 2003).

3. A foja 980 obra el informe del área de regulación del cauce de fecha 21/6/04, con relación a las facturas presentadas por CEAMSE por un total de \$ 187.727,64 correspondientes a trabajos realizados en el obrador de la calle Erézcano y su intersección con el río Matanza- Riachuelo por el período 23/12/03 al 22/5/04. En éste se manifiesta que a fin de dar continuidad a las tareas de limpieza del espejo de agua que viene realizando el CEAMSE desde el año 2000, la dirección ejecutiva le solicitó a la Coordinación Ecológica dar continuidad a los trabajos de limpieza. Observa que, no obstante tramitarse el procedimiento de licitación pública respecto de la obra, el Comité Ejecutor Matanza-Riachuelo debió atenerse a la normativa para contratar los trabajos realizados durante el período 23/12/03 al 22/5/04.

4. A foja 1063 obra informe del área de licitaciones y contrataciones del 24/6/04 (expediente 10.053/03 CEMR) a los efectos de continuar con la tramitación para el pago de las facturas del servicio de lim-

pieza del espejo de agua del río Matanza-Riachuelo (período 23/12/03 a 22/5/04). Al respecto, Contabilidad y Finanzas manifiesta la existencia de crédito y cuota suficiente para atender el gasto. Asimismo, mediante la decisión administrativa 160/04 del 29/4/04 se asignó crédito para el gasto, todo ello, según el informe obrante a fojas 1063, anterior a la fecha de firma del protocolo 4 (21/5/04).

5. No tuvo a la vista los certificados mensuales de los trabajos efectuados por el CEAMSE correspondientes al período 23/12/03 a 22/5/04. Corresponde tener en cuenta que cada certificado debe ser previamente conformado por la inspección de obra, y una vez aprobado se debería recibir la facturación.

6. No se aclara a quién pertenece la firma que confiere la certificación de fidelidad de las copias obrantes a fojas 980 a 1044.

7. A fojas 1067/68 obra dictamen 20.146 (25/6/04) de la Dirección de Legales del Área de Obras Públicas, Contratos y Transportes del 25/6/04. Se manifiesta que: “Si bien los trabajos realizados no se encuentran amparados por la pertinente contratación, ello no impide el reconocimiento del presente gasto, toda vez que los servicios de que se trata constituyen la continuidad de los acordados con anterioridad y posterioridad a su presentación por protocolos 3 y 4 respectivamente, fueron realizados de conformidad a tenor de las constancias obrantes en las actuaciones, se trata de servicios necesarios a efectos de cumplimentar el plan de gestión ambiental, su pago tiene respaldo presupuestario y, se encuentra en trámite un procedimiento licitatorio con el mismo objeto”. No obstante ello, observa que el CEAMSE, en su carácter de contratista, no cumplió con algunos requisitos contractuales que se le venía exigiendo; seguros, presentación de certificados, presentación del certificado C19 de Prefectura Naval Argentina, etcétera. Al respecto, con fecha 28/6/04 el director ejecutivo del CEMR mediante nota CEMR 375/04 dirigida al CEAMSE, requiere: a) Nombrar representante técnico, conforme al punto 10 del protocolo, b) Se habiliten los libros de servicio y de pedido, c) Se remitan pólizas de los seguros, conforme el punto 16 del protocolo, d) Se remitan al certificado de inscripción C19 de Prefectura Naval Argentina que habilita al CEAMSE como empresa recolectora de residuos sobrenadantes conforme lo requiere el punto 9 del protocolo.

8. Asimismo, en el mismo dictamen que se hace referencia en el punto anterior se manifiesta que no existen observaciones que formular a la medida proyectada en cuanto al fondo de la misma, por cuanto el señor miembro coordinador se encuentra facultado para el dictado. Observa que urgencia y necesidad de continuidad en la prestación de los trabajos deben estar debidamente fundadas y acreditadas; “El requisito de la urgencia debe ir plenamente acreditado mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta,

ya que de modo alguno debe quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios...” (Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 198:178.)

9. A foja 1075 obra certificado C19 de inscripción en la Prefectura Naval Argentina acompañado por el CEAMSE que tiene validez hasta el 30/9/01.

10. Las pólizas de seguros deben ser endosadas a favor del comité (previa aceptación de los mismos) (ver fojas 1076/82).

11. No tuvo constancias que durante el período 23/12/03 al mes de agosto de 2004 se haya contratado y/o exigido seguro de garantía al contratista.

12. A foja 1089 obra memorando interno 45/04 de fecha 2/8/04 del área regulación del cauce dirigido al director ejecutivo mediante el cual le manifiesta que para acotar las variables del monto y del plazo de ejecución del contrato se autorizó al CEAMSE la contratación de un seguro por seis meses y que terminado este período fuera renovable mes a mes. El protocolo 4 expresamente prevé una garantía de ejecución del contrato equivalente al 10 % del valor del mismo con vigencia desde su fecha de iniciación y hasta la firma del acta de recepción definitiva (cláusula 16). A foja 1097 obra constancia de la póliza de caución contratada por CEAMSE en fecha 17 de agosto de 2004 por \$ 225.253,85. La misma debió contratarse por \$ 450.507,65 (cláusula 15).

13. No tuvo constancia en estas actuaciones de documentación alguna sobre comunicación al Banco Interamericano de Desarrollo respecto a la celebración del contrato del protocolo 4.

La AGN recomienda proceder a la certificación de fidelidad de las copias obrantes en el expediente a efectos de dar legalidad a la documentación. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de evitar la tardanza en la tramitación de las actuaciones. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de contar con las partidas presupuestarias correspondientes al momento de formalizar y documentar las relaciones contractuales a efectos de evitar posibles planteos de nulidad. Respetar los marcos normativos en que se sustenta la relación entre las partes. En especial, el artículo 15 de los protocolos suscritos que prevén la certificación mensual de los trabajos efectuados. Asimismo, cada certificado presentado debe ser previamente conformado por la inspección de obra. No obstante lo señalado en b) 2) 7) de nuestras observaciones, respetar la normativa vigente, fundamentar las decisiones administrativas. Exigir a la contratista el efectivo cumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre otras la que surge de la cláusula 16 de los sucesivos protocolos celebrados, en la parte pertinente que dice: “...Las pólizas serán endosadas a favor del comité...”. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de contar con los pertinentes seguros que garanticen la ejecución de las tareas, riesgos por responsabilidad civil por daños, riesgo de trabajo, etcétera.

b) Expediente CEMR 10.225/2000. Iniciador: Unidad de regulación del cauce. Responsabilidad primaria: Unidad de Regulación del Cauce. Asunto: Trabajos de reflotamiento, remoción y/o extracción de buques hundidos y obstáculos de la cuenca Matanza-Riachuelo (Remolcador "Guaycurú").

1. En varios casos las copias obrantes en las actuaciones no tienen la certificación de fidelidad respecto de su original mediante sello y firma de la autoridad competente (factura 0001-00000218 acompañada por la empresa contratista para el pago del segundo certificado previsto en la cláusula novena del acta acuerdo del 28/5/04, foja 760, copia del acta de recepción final de los trabajos, obrante a foja 792).

2. No tuvo constancia en estas actuaciones respecto del cumplimiento de la retención del 5 % en concepto de Fondo de Reparación sobre cada certificación de obra (cláusula décima del acta acuerdo del 28/5/04).

3. No tiene fecha de emisión el acta de recepción final de los trabajos realizados.

La AGN recomienda proceder a la certificación de fidelidad de las copias obrantes en el expediente a efectos de dar legalidad a la documentación. Cumplir con la normativa vigente (cláusula séptima, última parte del anexo III del acta acuerdo del 28/5/04). Cumplir en debida forma con las estipulaciones contractuales. Retener el 5 % de cada certificación de obra en concepto de Fondo de Reparación. Especificar la fecha de emisión de informes y todo tipo de actuaciones obrantes en las actuaciones.

c) Expediente CEMR 10.172/2000 (licitación pública 2/00). Asunto: Contratación de la obra seca, equipamiento e instalaciones especiales en la nueva sede del CEMR.

1. En varios casos las copias obrantes en las actuaciones no tienen la certificación de fidelidad respecto de su original mediante sello y firma de la autoridad competente.

2. Algunos documentos obrantes en las actuaciones no se encuentran ordenados cronológicamente.

3. A foja 759 obra nota de la empresa contratista Ingeniería y Construcciones Ingeniero Luis F. Pucciano de fecha 21/3/03 manifestando que: "Atento la mora en el pago de las facturas B 0001-00000269 y B 0001-00000337 representativas de los certificados 1 y 2 de la obra realizada, terminada y entregada según el expediente de referencia, pactada según contrato respectivo, solicitan se considere, apruebe y abone la liquidación de intereses resarcitorios". En fecha 25 de noviembre de 2004 mediante nota CEMR 711/04 se remite al señor coordinador CEMR el expediente CEMR 10.072/2000 junto con el proyecto de acto administrativo que reconoce el pago de intereses a la firma contratista. Atento ello, en fecha 5 de enero de 2005 el señor

miembro coordinador mediante resolución 1/05 CEMR autoriza y aprueba la liquidación y pago de \$ 31.028,19 en concepto de intereses a la firma contratista (artículo 1º) y establece que el gasto que demande el cumplimiento de la erogación será atendido con cargo al Programa 17, Plan de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo (artículo 2º). Al respecto, observa:

a) La mora en el pago de los certificados de obra, lo que trae como resultado el reclamo de intereses por parte de la firma contratista.

b) La tardanza en el procedimiento administrativo tendiente a resolver el reclamo de la empresa.

c) Que el gasto de la erogación en concepto de intereses se considera "no elegible" para el programa.

La AGN recomienda proceder a la certificación de fidelidad de las copias obrantes en el expediente a efectos del resguardo e integridad de la documentación. Respetar el orden cronológico en la agregación de la documentación a efectos de su resguardo e integridad. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de cumplir en tiempo y forma los compromisos asumidos a efectos de evitar posibles planteos y costos innecesarios para el proyecto.

d) Expediente: S01: 0184203/2002. Original: expminfravi ex 399-001030/2001. Subsecretaría de Recursos Hídricos. Contratación directa 40/01. Fecha: 10/7/02. Título: Ref.: Nueva licitación arroyo Cildáñez "Desagües pluviales del Acceso Norte de la Capital Federal y de la avenida General Paz".

1. De foja 1080 a 1097 de las actuaciones obran constancias de comunicación de la prórroga para la apertura de ofertas para el día 22 de enero de 2002 a las 15 horas. Observa que todas las comunicaciones se realizan vía correo electrónico sin acreditarse fehacientemente el acuse de recibo.

2. A foja 1119 obra nota DNPOH 120/02 (9/1/02) mediante la cual la Dirección Nacional de Proyectos y Obras Hídricas manifiesta que, atento a las prórrogas solicitadas, se pospone el plazo hasta el día 28 de febrero de 2002 como fecha de apertura. Observa que todas las comunicaciones se realizan vía correo electrónico sin acreditarse fehacientemente el acuse de recibo.

3. Por nota 577/2003 de fecha 11/3/03 de la Subsecretaría de Recursos Hídricos "...en relación a la contratación directa 40/01, obra "Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y de la avenida General Paz, Aliviador arroyo Cildáñez". Al respecto, el día 2 de julio de 2002 se realizó el acto de apertura de ofertas, habiéndose recibido una única oferta admisible presentada por la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A. En dicha oferta se cotiza la ejecución de la obra por \$ 84.297.056,84, acompañada de alternativas de me-

todología de trabajo y de modalidad de pago, con sus correspondientes cotizaciones. Designada la Unidad de Evaluación e iniciada la tarea encomendada, se requirió de la oferente información complementaria y, aclaraciones y posteriormente, se requirió una mejora del precio ofertado. Presentada la propuesta de mejora, la Unidad de Evaluación concluyó su informe en el que estima conveniente desde el punto de vista técnico-económico la oferta de José Cartellone Construcciones Civiles S.A., considerando la mejora de precio. Sobre el particular, resta considerar la posibilidad de aceptar la mejora habida cuenta de la modalidad con que fue presentada, siendo ello condición para una eventual preadjudicación. La firma ofrece un descuento del 11,11 % sobre el precio total de la oferta, con lo que la misma se reduce a la suma de \$ 74.931.653,08 siendo requisito el otorgamiento de un anticipo financiero y la adecuación de las condiciones de certificación de dos ítem. Respecto de la adecuación de las condiciones de certificación de dos ítem, la Unidad de Evaluación ha propuesto su rechazo, criterio que se comparte. En relación con el anticipo, el mismo se encuentra justificado en el hecho que las condiciones económicas-financieras han sufrido fuertes cambios desde la fecha de presentación de la oferta, cuestión ésta de público y notorio conocimiento, de lo cual ha dado muestras el Estado nacional con el dictado de varias normas que procuran morigerar sus efectos, entre las cuales se encuentran el decreto 1.295/2002 y el decreto 2.236/2002. Respecto del anticipo a otorgar, cabe señalar que de conformidad con el artículo 4º del anexo de la resolución conjunta 396/2002 ME 107/2002, los anticipos financieros otorgados mantendrán fijo e inamovible el precio del contrato en la proporción que corresponda. También se ha evaluado el efecto de la aceptación de la mejora propuesta, en base a la comparación de los respectivos valores actuales, calculados éstos en distintos escenarios posibles por la estimación de tasas de interés futuras, resultando en todos conveniente la propuesta de mejora. En mérito de las razones expresadas, la Subsecretaría estima conveniente preadjudicar el contrato de obra a la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A., requiriendo de ese servicio jurídico el correspondiente dictamen (dictamen DGAJ 10.748 de fecha 27/3/03 “no tiene reformas de índole legal”). De fojas 3597 a 3601 obra dictamen DGAJ 12.295 (20/6/03) donde se manifiesta que la firma Dycasa - Dragados - UTE carece de legitimación para cuestionar el contenido de la resolución 214/03 emanada de la Secretaría de Obras Públicas el 21/5/03 (aprueba el informe elaborado por la unidad de evaluación declarando admisible la oferta y mejora propuesta por Cartellone Construcciones Civiles S.A.), toda vez que no reúne el carácter de oferente exigido por la normativa del pliego para impugnar la preadjudicación. Si bien la firma no pre-

senta oferta económica tiene un interés legítimo en el procedimiento de selección, por lo tanto la administración debió tener en cuenta las observaciones efectuadas por la firma mencionada.

4. La oferta de la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A. supera en un 30 % aproximadamente el presupuesto oficial para la obra que estaba previsto en el pliego de bases y condiciones original.

5. Observó una tardanza considerable en la contratación de la firma contratista atento la urgencia invocada como sustento fáctico para poder utilizar la “contratación directa” como procedimiento de selección. Se observa desde la invitación a formular propuestas (septiembre/01) el proceso de contratación concluyó en junio/03 (resolución 7 del MPFIPyS).

6. En el mismo sentido que el comentario anterior, observa que la Comisión Evaluadora de las ofertas se expide a más de seis (6) meses de la apertura de las mismas, sugiriendo que el oferente ponga en correspondencia su oferta a los valores actuales de mercado a los efectos de arribar a un precio conveniente para los intereses del comitente, según consta en la nota DNPOH 14/2003 (6/1/03), obrante a fojas 3.314/15. Asimismo, la empresa contratista contesta luego de un mes lo requerido por la Unidad Evaluadora (19/2/03) ofreciendo un descuento del 11,11 % sobre el precio de su oferta básica original (ver 3 anterior).

7. Observa que al 24 de abril de 2003 no se contaba con información que justifique las razones de urgencia cierta a efectos de no proceder al trámite de la licitación pública. Da cuenta de ello la nota SOP (Secretaría de Obras Públicas) 584/03 (24/4/03) dirigida al señor subsecretario de Recursos Hídricos mediante la cual el subsecretario de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas manifiesta que: “Analizadas las presentes actuaciones advierto que no se ha agregado información posterior a la citada resolución (resolución 4 del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda) que justifique las razones de urgencia cierta que no den lugar a los trámites de la subasta, tal como expresamente lo prevé la norma antes citada, razón por la cual estimo necesario que se informe al respecto previo a la suscripción de la resolución de marras”, obrante a foja 3535.

8. Se otorgó un anticipo financiero a la empresa adjudicataria no previsto en los documentos de la licitación original (aprobado por dictamen DGAJ 10.748).

9. El artículo 5º del pliego, “Especificaciones técnicas particulares” se tornó de imposible cumplimiento atento que, según constancias del expediente las tuneleras “Lovat” previstas en el pliego para ser utilizadas por la adjudicataria ya no se encontrarían disponibles para la ejecución de la obra por haber sido subastadas en la causa “Northstar Trade Finance Inc. c/Victorio Américo Gualtieri S.A. s/ Eje-

cución prendaria”.

10. Observa que no tiene fecha de emisión el “Informe sobre redeterminación de precios de contratos de obra pública”, Obra: “Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y a la avenida General Paz: Aliviador arroyo Cildañez”, obrante a fojas 4276/781.

11. De fojas 4258 a 4264 obra certificado 10 y documentación pertinente. Se agrega copia de factura 0001-00000667 (19/3/04) por \$ 4.568.641,61. Observa que no se aclara a quien pertenece la firma que certifica de fidelidad la copia de la factura aludida.

12. De fojas 4368 a 4384 obra certificado 15 y documentación pertinente (julio 2004). Observa que no hay copia de la factura presentada por la empresa.

13. No tiene certificación de fidelidad la copia de la factura 0001-00000702 (14/9/2004) por un total de \$ 3.057.976,80 respecto del certificado 16 (agosto 2004), obrante en fojas 4385 a 4394.

14. No se aclaran las firmas obrantes al pie del “Acta de redeterminación de precios, artículo 2º, decreto 1.295/2002” (1º/11/2004), obrante en fojas 4416/7.

La AGN recomienda que las comunicaciones efectuadas vía correo electrónico deben contar con su respectivo acuse de recibo. Evacuar las consultas y solicitudes de los administrados con interés legítimo para peticionar a efectos de evitar ulteriores planteos, reclamos, recursos y/o acciones judiciales. Respetar la normativa vigente en materia de contrataciones. Arbitrar las medidas necesarias a efectos de concluir en tiempo razonable el procedimiento de contratación. Los casos de “urgencia” y de necesidad de continuidad en la prestación de los trabajos deben estar debidamente fundados y acreditados mediante estudios técnicos objetivos, previos y serios que la califiquen como cierta, ya que de modo alguno debe quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios. (Conf. Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 198:18.) Agilizar la gestión administrativa ya que las demoras incurridas con posterioridad a la necesidad invocada menoscaban esos argumentos. Respetar la normativa atinente a los documentos de licitación. Especificar la fecha de emisión de los dictámenes, informes y demás actuaciones obrantes en el expediente. Acompañar a estas actuaciones copia fiel de toda la documentación respaldatoria de los certificados de obra a efectos del resguardo e integridad del expediente de obra.

*UEGCBA (Unidad Coejecutora –UE– Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires)*

*Observaciones del ejercicio GCBA no subsanadas*

#### 1) Rendiciones de gastos

a) Por nota CEMR 62/05 del 3/2/05 el CEMR observa que se han efectuado pagos en períodos fis-

cales anteriores al 2004 por parte de la Unidad Coejecutora del GCBA y que se encuentran pendientes de rendición ante el BID al 31/12/04.

b) Según consta en nota 13 a los EEFF se encuentran presentados certificados de obras por el contratista Dycasa S.A. por la obra de “Resto de área sur”, los mismos se encuentran pendientes de aprobación por parte de dicha unidad al 31/12/04. El detalle abarca desde el certificado 16 de fecha 4/4/02 al número 32 de fecha 13/8/03 totalizando una deuda pendiente de \$ 398.179,61 (\$ 329.074,06 como aporte BID). Al respecto, si bien tal como se señala en la citada nota el CEMR no procedió a registrar dichas acreencias por nota CAR 3.978/04 de fecha 3/9/04, el banco expone: “En el expediente no se encuentran dichos certificados. Se desconoce el estado de los mismos y si cuentan con la aprobación del CEMR” y añade en el mismo punto que: “...Se denominan certificados impagos a la liquidación de gastos improductivos desde 17 meses de paralización de obras, lo que taxativamente está prohibido por el artículo 11 del decreto 1.295/02, por el cual la empresa renuncia a los mismos...”.

Mediante nota CAR 6.364 de 3/12/04 en el punto c) se indica que: “...En lo concerniente a certificados impagos se reitera que los mismos se encuadran dentro de la categoría de gastos improductivos y por ende, no son considerados elegibles”.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Tener en cuenta lo estipulado por el banco dado que los certificados presentados y expuestos en nota 13 son considerados no elegibles para el proyecto y deberán ser registrados como otros aportes.

En los considerandos de la resolución analizada, la AGN manifiesta que ha podido verificar una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. El presupuesto original del programa cuyo convenio fue firmado el 5/2/98 era de u\$s 250.000.000 reducido a u\$s 100.000.000 (decreto 808/02). Al 31/12/04 se han ejecutado u\$s 7.667.204,99, monto que incluye u\$s 3.132.773,40 en concepto de Fondo de Inspección y Vigilancia y Preparación del Proyecto, anterior al mismo. Aclara que si bien la fecha prevista para el último desembolso expiró el 5/2/03, el programa sigue en ejecución en virtud de la reformulación propuesta por la unidad ejecutora, lo que se encuentra pendiente de aprobación por parte del BID al 11 de agosto de 2005.

*Expediente O.V.-107/06 - Resolución AGN 63/06*

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité

Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y procedimientos que consideró necesarios.

a) En referencia al requerimiento efectuado a los asesores legales del CEMR se informa, mediante providencia judicial DGCJ 873/06 de fecha 23/3/06, que no existen constancias de litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el préstamo de referencia en el sistema *Advocatus Plus* de esa dirección de gestión y control judicial. No obstante lo manifestado, los asesores legales solicitan al CEMR proporcionar mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esa dirección con motivo del Programa de Gestión Ambiental Matanza-Riachuelo, préstamo BID 1.059/OC-AR.

b) A fecha de cierre de la presente auditoría no fue suministrada la información solicitada por nota 45/2006 del 1º/3/06, reiterada por nota 27/06 DCEERSI de fecha 22/3/06, a los asesores legales de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UEGCBA), respecto a litigios, reclamos y juicios pendientes así como también de otros hechos que podrían originar obligaciones al programa. Al respecto, esa unidad informó por nota 217-DGHIDR-2006, recibida el día 10/3/06, que lo solicitado ha sido girado a las áreas correspondientes.

Sobre el particular, téngase en cuenta lo expuesto en las notas 9 (resto del área Sur) y 12 (cuencas G y Z4) a los estados financieros sobre pagos y aprobaciones de certificados y el estado de situación de redeterminación de precios de obras interrumpidas de la Unidad Coejecutora del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente (hechos extendidos exageradamente en el tiempo –5 años a la fecha–).

c) No se ha puesto a disposición la “Carta de gerencia” requerida a la UEGCBA, en respuesta al pedido (nota AGN 46/2006) correspondiente al ejercicio 2005, la UEGCBA mediante nota 254/DGHIDR/2006 señala que: “Por medio de la presente y en referencia a lo solicitado informamos a usted, que toda la información enviada pertinentemente por esta dirección general cumple con lo normado en el Manual Operativo y de Gestión y con la legislación vi-

gente de este Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires...”. En consecuencia, la UEGCBA expresa en la presente no dar lugar a lo solicitado por la auditoría.

d) La UEGCBA, a través de la nota 305-DGHIDR-2005, informa al director ejecutivo del CEMR la decisión de financiar completamente con recursos de la ciudad las erogaciones que demande tanto la finalización de la obra “Resto del área sur” como la denominada “Cuenca H”, planteo que, el CEMR, mediante nota CEMR 430/05 (10/6/05), comunicó al BID sin que obtuviera respuesta del mismo a la fecha.

e) Del análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local surge que, vista la confirmación del Servicio Administrativo Financiero (SAF), no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Lo expuesto se aclara en nota 11 a los estados financieros.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN manifiesta lo siguiente:

a) Tal como se señala en nota 10 a los estados financieros, el CEMR gestionó ante el BID en el ejercicio 2003 (sin obtener respuesta del banco a la fecha) una propuesta de reformulación y readequación económica del préstamo BID 1.059/OC-AR. La propuesta contempla un monto de financiamiento de u\$s 100.000.000 saldo remanente del programa, luego de que el decreto 808/2002 de fecha 13/5/2002 aprobara el contrato modificatorio ómnibus, suscrito entre la Nación Argentina y el BID, destinado a redireccionar u\$s 150.000.000 del programa a otras áreas de gobierno y se sustenta en la necesidad de dar continuidad a las obras del Plan de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, iniciadas en oportunidad del otorgamiento del préstamo. Aclara que el contrato de préstamo original en su anexo A “El proyecto” punto IV “Costo del proyecto y financiamiento” contemplaba dentro del rubro Costo Directos al componente Control de Inundaciones (actualmente suprimido) y al componente “Drenaje Urbano” (ahora con su alcance reducido), en tanto, la nueva propuesta incorpora un nuevo componente, Control Efluentes Cloacales, absorbiendo estos dos últimos el mayor porcentaje del nuevo financiamiento.

b) Teniendo en cuenta lo señalado en el apartado a) precedente, y a pesar de haber otorgado el BID la no objeción a la contratación del director ejecutivo del programa con fondos del préstamo, los honorarios pagados por tal concepto durante el ejercicio (\$ 48.888) se encuentran pendientes de reconocimiento por parte del banco, no pudiendo rendirse debido a que no existe saldo disponible para la línea presupuestaria “Administración del proyecto - Fuente BID”. El programa contabilizó este gasto dentro de la línea “Control de efluente industrial - Fuente BID”.

c) El programa contabilizó durante el ejercicio, como Aporte local pendiente de reconocimiento BID, los montos abonados por el convenio marco entre CEMR y CEAMSE por un total de \$ 210.708,39. Paralelamente el BID, mediante nota CAR 2.046/05 del 18/4/05, informa que "...La contratación directa del CEAMSE no fue reconocida como contrapartida local por las siguientes razones: a) no consta en el legajo una adecuada justificación técnica y económica de la contratación directa; b) no se hizo un análisis de precios para determinar si los montos contratados son valores de mercado; c) el CEAMSE participó en la elaboración de los proyectos para los que fue contratado; d) el CEAMSE no estaba habilitado en la Prefectura Naval para realizar trabajos de recolección de residuos sobrenadantes al momento de ser adjudicado el contrato para realizar este tipo de labores...". De acuerdo con lo expuesto precedentemente, no corresponde incluir en la cuenta Aporte Local Pendiente de Reconocimiento BID al total cargado como consecuencia del contrato con CEAMSE, incluyendo lo que fuera abonado en ejercicios anteriores, que asciende a u\$s 1.119.646,66.

d) Tal como lo informa nota 6 a los estados contables y financieros al 31/12/2005, se incluyeron en el rubro Administración del Proyecto –Aporte local– \$ 14.803,32 en concepto de adquisición de equipamiento (compra de computadoras, matafuegos, teléfono, fax y heladera). Los mismos constituyen gastos de funcionamiento del comité no vinculados al préstamo, no obrando a la fecha ninguna comunicación del banco reconociendo como aporte local dicho monto.

e) Se mantiene la observación formulada en el ejercicio anterior respecto de la inclusión dentro de la cuenta Aporte Local Pendiente de Reconocimiento BID del total ejecutado por la obra "Desagües pluviales del Acceso Norte a la Capital Federal y a la avenida General Paz - Aliviador arroyo Cildáñez". El detalle de los gastos por este concepto fue incluido a efectos del reconocimiento por parte del banco para el ejercicio 2004 en nota CEMR 110/05 del 18/2/05; mientras que en el presente ejercicio se elevaron las notas 671/05 (25/8/05) por la ejecución correspondiente al primer semestre, y la 277/06 (15/3/06) por el segundo. A la fecha de cierre de las tareas de campo, el banco no se expidió sobre la pertinencia de la incorporación de dichos gastos, los cuales son de u\$s 29.880.895,53.

f) Existe una diferencia de \$ 126.299,33 entre el total registrado contablemente en concepto de comisión de compromiso, intereses y amortización del préstamo y el monto que surge del análisis de la AGN por dicho concepto (sobrevaluación de los rubros Costos Financieros y Aportes del Tesoro del Balance General).

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y en los

ítem a) y e) del apartado "Aclaraciones previas" y excepto por lo manifestado en los ítem b), c), d) y f) de este último, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo al 31/12/05.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre el estado de desembolso por el ejercicio finalizado el 31/12/05 correspondiente al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, llevado a cabo a través del Comité Matanza-Riachuelo (CEMR) dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 1.059/OC-AR, suscrito el 5/2/98 entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el análisis de documentación respaldatoria verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN manifiesta que en el estado de desembolsos, columna ejercicio 2005, no se aclara a qué solicitudes de fondos pertenecen.

En opinión de la AGN, excepto por lo expresado en "Aclaraciones previas", el estado de desembolsos presenta razonablemente la información para sustentar las justificaciones de gastos y los desembolsos relacionados, emitidos y presentados al BID durante el ejercicio 2005.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto. Del mismo surge lo siguiente:

A) *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

1) *Apertura presupuestaria programática*

Reitera lo señalado para el ejercicio anterior respecto al análisis realizado sobre los gastos de contrapartida local. Conforme confirma el Servicio Administrativo Financiero (SAF), no se realizó una apertura presupuestaria programática en la cual se definan analíticamente las partidas presupuestarias de las erogaciones correspondientes al proyecto con las propias del CEMR. Esto indica que la información financiera presentada a la AGN se determina a criterio del ejecutor –CEMR–, no se mantienen

individualizadas en forma clara, precisa y uniforme todas las erogaciones correspondientes exclusivamente al proyecto (se ha suministrado en el presente ejercicio los pagos a través del sistema –print de pantalla–, firmado por el responsable de todos los pagos efectuados con cargo al préstamo).

## B) Observaciones del ejercicio

### 1) Inversiones

1.1. Expediente 2.433-245/01. Desagües pluviales Matanza al Cildáñez - Colector Tapiales, Grupo II, Etapa IA, LPI 1/03. Presupuesto oficial: \$ 20.661.938,05. Plazo de ejecución: 330 días corridos. Período de conservación 360 días corridos a partir de la recepción provisoria de la obra. Organismo a cargo: Dirección Provincial de Unidad de Ejecución de Obras del Gran Buenos Aires.

– No consta del expediente como surge el monto estipulado en el presupuesto oficial ni una mención, de corresponder, sobre el expediente con el que se relaciona.

– No consta en el expediente la no objeción a los pliegos por parte del banco (fue suministrada la nota CAR 2.938/03 de fecha 28 de mayo de 2003 donde consta la misma).

– Consta en el expediente una aclaración correspondiente a otra licitación (2/03) por parte de la empresa Petersen Thierle & Cruz S.A., ajena a la presente.

– No consta en el expediente un modelo de publicación a ser aprobado previamente.

– A foja 2900 obra solamente copia (sin certificar) de la póliza de caución 47.046 por \$ 206.620 de Cosena Seguros presentada por la empresa Vezzatto.

– El cuerpo XIII del expediente carece de foliatura.

1.2. Expediente: 2.433 246 0 2001 3. Fecha: 11/11/02. Desagües pluviales en la cuenca del canal Unamuno - Etapa I - Aliviador Oeste en el partido de Lomas de Zamora. Presupuesto oficial: \$ 16.797.322,74. Iniciador: Unidad Ejecutora de Obras Gran Buenos Aires.

– No se encuentran foliadas las fojas siguientes a la 433, donde constan el desglose de boletas de depósito de las empresas adquirentes del pliego.

– A fojas 452 y 453 constan comunicaciones de cambio de domicilio constituido de Vialco S.A. y Marín Construcciones, respectivamente, de fecha 8/8/03. Constan en las fojas siguientes que se notifican a las demás empresas según detalle:

A fojas 4/455: JCR notificada en fecha 30/7/03.

A fojas 456: Covinsa S.A. notificada en fecha 29/7/03.

A fojas 457: Briales S.A. notificada en fecha 23/7/03.

A fojas 458: Eleprint notificada 22/6/03.

A fojas 459: Igual situación a la anterior pero en el caso no surge de la notificación efectuada en fecha 22/6/03 a qué empresa se realiza la misma. No existe el nombre.

Por lo tanto se habría notificado antes de producida la comunicación.

– No se desprende de la vista de los expedientes cuál fue la empresa adjudicataria, cuándo tuvieron inicio las obras, cuáles fueron las empresas precalificadas, ni los montos sugeridos por cada una de ellas. Sólo se cuenta con un informe de preselección de la comisión seleccionada al efecto.

1.3. Expediente CEMR 10.068/03. Iniciador: Area regulación del cauce. Asunto: Servicio de limpieza del espejo de agua del río Matanza-Riachuelo. Responsabilidad primaria: CEMR. Precio de referencia: \$ 1.200.000.

– De los 7 cuerpos de los que tuvo a la vista, pudo observar que se encuentran copias sin certificar o que se carece de firma aclaratoria en las fojas que a continuación se detallan: 211, 212, 217, 219/20, y 1332 (notas varias).

– A foja 1334 obra nota del proyecto dirigida al ingeniero Carmelo Nocera, sin aclaración de firma, donde pone en conocimiento que el BID no reconoce como contrapartida local la contratación directa del CEAMSE (véase c/ “Aclaraciones previas”, del informe de auditoría sobre los estados financieros).

A fojas 1247 observa la nota dirigida por el CEAMSE al comité ejecutivo donde pone en conocimiento que en fecha 15 de abril finaliza la vigencia del protocolo 4 y que se procederá en fecha 18 del mismo mes a retirar los equipos y demás servicios.

La AGN recomienda respetar la incorporación cronológica de las actuaciones en los expedientes. Profundizar los controles y agilizar las gestiones ante el BID sobre aquellas erogaciones que realiza el proyecto con aporte local a fin de definir si constituyen *paripassu* del programa.

En los considerandos de la resolución 63/06, la AGN pone de manifiesto una importante subejecución de los recursos financieros del programa, siendo el monto presupuestado de u\$s 100.000.000 por el BID y u\$s 91.633.742, por aporte local. Al 31/12/05 se desembolsó la suma de u\$s 9.988.371,68 por el BID y u\$s 75.926.520 por aporte local. La fecha prevista de finalización se fijó para el 5/2/08.

Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.

## ANTECEDENTES

1

**Dictamen de comisión***Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios: O.V.D.-568/04, Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (280-S.-02), sobre las situaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, (AGN), que motivaron la abstención de opinión sobre los estados financieros al 31/12/99 y al 31/12/00; O.V.-376/04, sobre los estados financieros al 31/12/03; O.V.-520/04, la AGN comunica resolución 138/04 rectificando la resolución 96/04 referida a los estados financieros al 31/12/03; O.V.-255/05, sobre los estados financieros al 31/12/04; y O.V.-107/06, sobre los estados financieros al 31/12/05, correspondientes al Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, convenio de préstamo 1.059/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en aten-

ción a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del "Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo", convenio de préstamo 1.059-AR BID, incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido proyecto.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 18 de mayo de 2006.

*Oscar S. Lamberto. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Jorge M. Capitanich. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – José J. B. Pampuro. – Miguel A. Pichetto.*

2

Ver expediente 147-S.-2006.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.